



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Contraloría General del Departamento del Chocó, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la Ley 1437 de 2011, procede a notificar

Hoy 08 de febrero del 2023, siendo las 08:00 am, se comunica el Auto No. 047 calendarado el 07 de febrero del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL" No. 500.25.02.005-2023, adelantado en contra del señor **JOSE LUIS SALCEDO VENTE** en calidad de Ingeniero Ambiental de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, para la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web www.contraloria-choco.gov.co, por el término legal de un (1) día, esto es, del 08 de febrero del 2023 a las 08:00 am y se desfijara el mismo día, mes y año a las 6:00 p.m.

Administrativamente,

EDGAR GASTON RESTREPO TORRES
Secretario General.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-U

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

AUTO No.047 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”.

COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio de la Secretaría General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011-Código Administrativo y Contencioso Administrativo y sus modificaciones, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 145 del 02 de julio de 2014, actualizada mediante Resolución No. 070 del 03 de julio del 2020, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a dictar auto que inicia periodo probatorio dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

REFERENCIA: RAD No. 500.25.02.005-2023

INVESTIGADO: JOSE LUIS SALCEDO VENDE

CARGO: INGENIERO AMBIENTAL

ENTIDAD: NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS.

CONSIDERANDO

Mediante Auto No. 037 DEL 23 DE ENERO DEL 2023, la Contraloría General del Departamento del Chocó, da inicio al proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Referencia, en contra del señor JOSE LUIS SALCEDO VENDE identificado con cedula de ciudadanía No.72.250.610 en calidad de Ingeniero Ambiental de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, en la época de los hechos no cuenta con el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) de acuerdo con lo establecido en la ley 373 de 1997 y la voluntad de mejora continua.

Que en aras de lograr el esclarecimiento de los hechos objeto de reproche y de dar cumplimiento al principio constitucional de garantizarle el debido proceso a el señor JOSE LUIS SALCEDO VENDE en calidad de Ingeniero Ambiental de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS para la época de los hechos, este despacho considera pertinente tener en cuenta como prueba las recolectadas y allegadas en el mismo, las cuales se describen a continuación:

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma –Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-U

PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO:

DOCUMENTALES:

1. Oficio del 26 de diciembre de 2022 traslado para proceso sancionatorio No. 016 de 2022.
2. Oficio SG-OEE-2022-600 del 26 de diciembre de 2022, solicitud de información.
3. Oficio SG-OEE-2023-022 del 17 de enero de 2023, reiteración solicitud de información.
4. Copia de documento de identidad.
5. Acta de posesión.
6. Certificación de funciones.
7. Certificación salarial.
8. Resolución de nombramiento provisional.
9. Hoja de vida con soportes
10. Dirección de residencia, teléfono, correo electrónico vigentes y demás dirección de contacto del investigado

Que en este sentido se concederá al investigado un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para efectos de presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

Respecto a las comunicaciones y notificaciones la Ley 1437 de 2011 establece:

"Artículo 3 Principios: .9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."

"Artículo 196. Notificación de las providencias. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil"

Ley 1564 de 2012, por el cual se expide el Código General del Proceso, señala:

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma –N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000505-U

"Artículo 295. Notificaciones por Estado. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia."

En mérito de lo expuesto, la secretaría General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el término de CINCO (5) días hábiles para presentar, solicitar y/o aportar las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tendrá en cuenta las pruebas documentales recolectadas en el plenario.

DOCUMENTALES:

1. Oficio del 26 de diciembre de 2022 traslado para proceso sancionatorio No. 016 de 2022.
2. Oficio SG-OEE-2022-600 del 26 de diciembre de 2022, solicitud de información.
3. Oficio SG-OEE-2023-022 del 17 de enero de 2023, reiteración solicitud de información.
4. Copia de documento de identidad.
5. Acta de posesión.
6. Certificación de funciones.
7. Certificación salarial.
8. Resolución de nombramiento provisional.
9. Hoja de vida con soportes
10. Dirección de residencia, teléfono, correo electrónico vigentes y demás dirección de contacto del investigado

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de CINCO (5) días hábiles al investigado a efectos de que aporte y/o solicite pruebas que pretendan hacer valer. **Parágrafo:** Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma –Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-U

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión adoptada en el numeral anterior no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Las pruebas y los descargos deberán remitirse señalando con claridad el radicado del proceso identificado **RAD No. 500.25.02.005-2023**, a la Secretaria General del Departamento del Chocó, en calidad de instructor en primera instancia, ubicada en Carrera 7^{ma}- N. °24-76 ED. DISPAC 3° piso y/o a los correos electrónicos contactenos@contraloria-choco.gov.co y/o secretariageneral@contraloria-choco.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente proveído al interesado por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR GASTON RESTREPO TORRES

Secretario General.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma –N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co